ANEXO II

Licencias retribuidas

	Tiempo o	concedido	
Motivo licencia	Provincia Centro de trabajo	Otra provincia	Justificante
Enfermedad grave u hospitalización:			
Padres, abuelos, hijos, hermanos, cónyuges, nietos.	2 días naturales.	4 días naturales.	Certificado médico constará enfer- medad u hospitalización.
Hospitalización de más de 30 días consecutivos hermanos, cónyuges, nietos.	+ 2 días naturales.	+ 4 días naturales.	
Fallecimiento:			
Padres y hermanos.	3 días laborables.	4 días laborables.	Documento acreditativo de parentesco.
Fallecimiento:			
Cónyuge e hijos.	4 días laborables.	5 días laborables.	Documento acreditativo de parentesco.
Fallecimiento:			
Nietos, abuelos.	2 días naturales.	4 días naturales.	Documento acreditativo de parentesco.
Nacimiento de hijo y adopción:	3 días laborables.	5 días laborables.	Libro de familia.
Mediante cesárea.	3 días laborables + 2 días naturales.	5 días laborables.	Certificado médico constará alumbramiento mediante cesárea.
Matrimonio:			
Hijos, hermanos, padres.	1 día natural.	2 días naturales.	Invitación y justificación parentesco.
Matrimonio trabajador.	15 días naturales.		Libro familia.
Traslado domicilio.	1 día natural.		Cambio médico S. S.
Lactancia.	1 hora al día durante 9 meses o 10 días laborables. Tiempo necesario si coincide hora examen con jornada de trabajo.		Justificante académico.
Exámenes para obtención título acad. o profesional.	Tiempo necesario si coincide noi	a examen con jornada de trabajo.	Justificante academico.
Consulta médica seg.	Tiempo necesario si coincide con jornada de trabajo.		Justificante médico.
Asistencia al médico para acompañar	Tiempo necesario siempre que no se	a posible fuera del horario de trabajo.	Justificante médico.
a hijos menores de 16 años. Preparación al parto.	Ley Prevención de Riesgos Laborales.		Justificante médico.

ANEXO III

Tabla salarial (1 de diciembre de 2004 al 30 de noviembre de 2005)

Grupo profesional	Salario garantizado de grupo anual (\mathfrak{C})
Grupo 1 Grupo 2 Grupo 3 Grupo 4 Grupo 5 Grupo 6 Grupo 7 Grupo 0	16.789 19.307 22.203 25.533 29.363 33.768

Tabla salarial (1 de diciembre de 2005 al 30 de noviembre de 2006)

Grupo profesional	Salario garantizado de grupo anual (\mathfrak{C})	
Grupo 1	13.366	
Grupo 2	17.377	
Grupo 3		
Grupo 4	22.980	
Grupo 5	26.427	
Grupo 6	30.391	
Grupo 7	34.950	
Grupo 0	40.192	

16742

ORDEN TAS/3110/2005, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la VII edición de los premios «Instituto de la Mujer contra la Violencia de Género», dirigidos a medios de comunicación y profesionales de estos ámbitos, y se convoca su concesión.

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, creado por Ley 16/1983, de 24 de octubre, tiene como finalidad primordial fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social entre ambos sexos, así como prestar servicios en favor de la mujer.

Entre las funciones que tiene encomendadas está la de impulsar las medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad.

Uno de los principales problemas que afecta a las mujeres es la violencia que sufren en el entorno familiar, motivo por el que el Gobierno aprobó la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, donde se establece la importancia de los medios de comunicación en la protección y salvaguarda de la igualdad entre sexos, la defensa de los derechos humanos, la libertad y la dignidad de las mujeres víctimas de violencia de género.

Para ello, y contando con la aportación que los medios de comunicación pueden realizar a la hora de sensibilizar de la gravedad del problema, el Instituto de la Mujer convoca anualmente unos premios con el fin de reconocer el valor social de los textos informativos y programas de radio o televisión, cuyos contenidos fomenten la no violencia contra las mujeres. En su virtud, y con objeto de continuar esta convocatoria en 2005, a propuesta del Instituto de la Mujer y previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración General del Estado, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, dispongo:

Artículo único.

Establecer las bases reguladoras para la concesión de la VII Edición de los Premios «Instituto de la Mujer contra la Violencia de Género-2005», que figuran en el Anexo a esta Orden, y convocar su concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Facultad de desarrollo.

Se autoriza a la directora general del Instituto de la Mujer para que dicte las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de octubre de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Sras. Secretaria General de Políticas de Igualdad.y Directora General del Instituto de la Mujer.

ANEXO

Bases

Primera. *Modalidades de los Premios Convocados.*—Se convoca la VII Edición de los Premios «Instituto de la Mujer contra la Violencia de Género» en las modalidades de: Prensa, Radio y Televisión, destinadas a cada uno de estos medios de comunicación o a profesionales de los mismos, que se hayan destacado por la publicación de textos informativos o la producción y emisión de programas dirigidos a denunciar y combatir la violencia contra las mujeres.

Segunda. Finalidad de los Premios.—Los Premios de cada una de las tres modalidades señaladas en la base anterior tendrán la siguiente finalidad:

Reconocer el valor social de los medios de comunicación en la erradicación de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia,

Apoyar la realización de trabajos donde se difunda, a través de la prensa, radio y televisión, el principio de la no violencia y el de igualdad entre mujeres y hombres.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán participar tanto las personas autoras de los trabajos como los medios de información escrita, las emisoras de radio y las cadenas de televisión que los hayan emitido o publicado. Podrán optar todos los trabajos publicados o emitidos en medios de ámbito nacional y/o autonómico, desde el 16 de octubre de 2004 hasta el 1 de octubre de 2005.

Cuarta. Plazo y lugar de admisión.—El plazo de admisión de las candidaturas finalizará el 20 de octubre de 2005. La documentación requerida podrá enviarse por correo certificado o presentarse en el Instituto de la Mujer, C/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, cuyo horario de registro es de lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Candidaturas*.—Las candidaturas podrán presentarse directamente por las personas o entidades interesadas en el Instituto de la Mujer, en los términos que a continuación se indican:

1. La propuesta de candidatura, con especificación de la modalidad a la que se presenta (Prensa, Radio, Televisión), deberá ir firmada por:

En el caso de trabajos individuales, por el autor o autora.

En el caso de autorías colectivas o equipos de trabajo, deberán relacionarse los componentes del mismo que participan y firmará la propuesta la persona responsable del equipo.

En el caso de personas jurídicas, la persona que ostente la representación legal. 2. Deberá incluir los siguientes datos:

Número/s de DNI de cada autor/a o CIF de la entidad jurídica (en este caso se consignará además el nombre y DNI de la persona que la representa).

Dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Fecha de publicación o emisión de los trabajos debidamente acreditada.

Se acompañará la propuesta de los siguientes documentos:

Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la instancia, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

Declaración jurada de la dirección del medio en la que conste la fecha de emisión o publicación.

Declaración jurada, firmada por la persona interesada o por su representante, si es persona jurídica, de que la persona o entidad candidata no incurre en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de los premios, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los trabajos propuestos deberán presentarse por duplicado en el formato correspondiente (original o fotocopia compulsada para textos escritos, CD o DVD para sonido o imagen). La reproducción de los trabajos deberá tener la calidad necesaria para su valoración.

En ningún caso podrá ser presentada una misma candidatura por diferentes entidades o personas interesadas. Si esto ocurriese, los criterios para determinar la candidatura aceptada serán, en primer lugar, la fecha de entrada en el Registro General del Instituto de la Mujer o en los registros y oficinas recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en segundo lugar, el orden alfabético.

Sexta. Órganos de instrucción, valoración y concesión.—La instrucción del procedimiento de concesión de los premios corresponde a la Secretaría General del Instituto de la Mujer.

Un Jurado, que tendrá la consideración de órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitirá el informe de evaluación a que se refiere el apartado 4 del artículo 24 de la citada Ley. El funcionamiento de este jurado se regulará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado estará compuesto por dos representantes del Organismo convocante y/o del Ministerio de adscripción que ostentarán la Presidencia y Vicepresidencia del Jurado y por los siguientes Vocales:

Tres profesionales de reconocido prestigio que trabajen en cada una de las áreas objeto de los premios.

Tres representantes de ONG de mujeres que desarrollen programas en favor de las víctimas de la violencia.

Actuará como secretaria la responsable de Comunicación e Imagen del Instituto de la Mujer.

La composición del Jurado deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer al menos con un mes de antelación a la concesión de los premios.

La propuesta de concesión de los Premios se realizará preferentemente por unanimidad. De existir discrepancias, cada uno de los miembros del Jurado procederá a puntuar los trabajos sobre los que se ha producido el desacuerdo, resultando elegido el de mayor puntuación alcanzada. En el caso de que se produzca un empate en las votaciones, la Presidencia del Jurado ostentará voto de calidad.

Séptima. *Procedimiento de concesión*.—El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará y elevará a la directora general del Instituto de la Mujer la propuesta de resolución, en la que constará la relación de candidaturas para quienes se propone la concesión de los premios, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el informe del órgano instructor se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

El Instituto de la Mujer y/o el Jurado podrán proponer, para su incorporación al concurso, trabajos publicados o emitidos en el plazo señalado en la base tercera, no presentados directamente por las personas o entidades interesadas, pero que por su calidad o méritos hagan conveniente su inclusión en la convocatoria.

El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos los Premios en caso de que los trabajos presentados no reúnan la suficiente calidad. Asimismo, podrá acordar la concesión de una o varias menciones honoríficas en aquellos casos en que se considere la existencia de trabajos merecedores de ellos y no hayan accedido al galardón.

Octava. *Criterios de valoración*.—Los criterios de valoración por parte del Jurado serán los siguientes: la calidad del trabajo periodístico y la capacidad de transmisión del valor de la «no violencia» contra las mujeres.

Novena. Resolución.—Los premios se adjudicarán mediante Resolución de la directora general del Instituto de la Mujer, en el plazo de máximo de tres meses desde la finalización del periodo de presentación de candidaturas. Dicha Resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y deberá contener, además de la relación de premiados, la desestimación del resto de solicitudes.

La Resolución será notificada a las personas interesadas dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de su adjudicación, expuesta en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer y, posteriormente, publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la directora general del Instituto de la Mujer en el plazo de un mes, o bien ser impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán ser recuperados por quienes los presentaron dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución de adjudicación de los Premios en el Boletín Oficial del Estado, no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

Décima. *Modificación de la Resolución*.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. *Dotación de los Premios.*—Los premios serán entregados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales o persona en quien delegue y tendrán las siguientes cuantías:

- $1. \hspace{0.1in}$ Un premio de 10.000 euros y objeto conmemorativo en la modalidad de prensa.
- $2. \hspace{0.2in}$ Un premio de 10.000 euros y objeto conmemorativo en la modalidad de radio.
- $3. \;\;$ Un premio de 10.000 euros y objeto conmemorativo en la modalidad de televisión.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones según la Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Duodécima. *Financiación*.—La financiación de estos premios se imputará al presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer con cargo a la partida presupuestaria 19.105.232B. 227.06.

Las personas adjudicatarias de los premios deberán facilitar, en todo caso, cualquier información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios de los premios.—Los adjudicatarios de los premios cederán al Instituto de la Mujer los derechos de utilización de los trabajos ganadores para su divulgación con fines informativos, educativos o de carácter social, coincidentes con los objetivos del Organismo, obligándose las personas premiadas a otorgar el documento oportuno cuando sea necesario, según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. *Aceptación de las bases.*—La participación en esta VII Edición supone la total aceptación de las presentes bases. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas supondrá la imposibilidad de la obtención del premio objeto de la convocatoria.

Decimoquinta. Compatibilidad.—La concesión de estos premios es compatible tanto con la participación como con la obtención de otros convocados por cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o por organismos internacionales

Decimos exta. Reintegro.—En materia de reintegro se estará a lo dispuesto en el título segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. *Aplicación supletoria*.—En todo lo no regulado en el presente Anexo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

16743

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas «Turismo de España» 2005, para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en la sede de la Secretaría General de Turismo, en las oficinas españolas de turismo en el extranjero o en empresas del sector turístico en España o en el extranjero.

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre (BOE de 11 de enero), reguló el Programa de Becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de este programa. Los correspondientes importes están fijados en función de los gastos que previamente deberán afrontar los becarios para poder alcanzar los objetivos de estas becas teniendo en cuenta el importe de las matrículas, de los desplazamientos, el coste de la vida en los distintos destinos y la duración de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en la citada Orden y de conformidad con el artículo 149.1.13.^a/1.15.^a de la Constitución, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de $27\,\mathrm{de}$ noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de Turismo (BOE de 5 de marzo); 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado (BOE de 1 de mayo); la Resolución de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, de exoneraciones de Subvenciones del cumplimiento de los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de abril de 1986 (BOE de 30 de abril); la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre); el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril (BOE de 20 de abril), por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, el Real Decreto 1554/2004. de 25 de Junio (BOE de 26 de junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Ley 2/2004 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE de 28 de diciembre), que incluye el presupuesto de la Secretaría General de Turismo y dentro del capítulo «Transferencias corrientes, crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo» y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432-A-484 y estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario y suficiente para los años 2006, 2007 y 2008,

Esta Secretaría de Estado dispone la convocatoria de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Objeto y destinatarios.—La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a personas físicas de nacionalidad española para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en la sede de la Secretaría General de Turismo, en las Oficinas españolas de Turismo en el extranjero o en empresas del sector turístico en España o en el extranjero, con el fin de conseguir una mayor cualificación y formación de los recursos humanos en el sector turístico.

Segundo. Modalidades. Número. Dotación. Duración.

a) Modalidad 1.ª—Becas para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en los servicios centrales de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio(Secretaría General de Turismo, Instituto de Turismo de España (Turespaña) o en el Instituto de Estudios Turísticos) y en empresas del sector turístico en España.

Número: 17.

Dotación: 30.000 euros brutos/beca.

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432-A-484 (ejercicios presupuestarios 2006, 2007 y 2008).

Contenido del trabajo a desarrollar:

Secretaría General de Turismo.—Seguimiento de Planes en destino/ Seguimiento del Sistema de Calidad Turística española/Participación en grupos de trabajos con empresas y cooperación con Comunidades Autó-